

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PERIODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023



Señor presidente:

Han sido remitidos para dictamen de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y el artículo 67 del Reglamento del Congreso de la República:

- El Proyecto de Ley **2151/2021-CR**, presentado por el grupo parlamentario Perú Democrático, a iniciativa de la congresista de la República LUIS ROBERTO KAMICHE MORANTE, por el que se propone la ley para prevenir el riesgo del uso ilícito de datos personales, el robo de identidad por mal uso de la huella digital y las contrataciones fraudulentas, que ocasiona la venta ilegal de equipos y sim cards (chips móviles).

I. SITUACIÓN PROCESAL

El Proyecto de Ley **2151/2021-CR**, fue presentado en el Área de Trámite Documentario el 26 de mayo de 2022, siendo recibido en la Comisión de Transportes y Comunicaciones, el día 30 de mayo de 2022, como primera comisión para su estudio y dictamen.

El presente dictamen fue **aprobado por mayoría** de los congresistas presentes en la cuarta sesión extraordinaria virtual de la comisión de Transportes y Comunicaciones, celebrada el día viernes 10 de febrero de 2023, con los votos favorables de los siguientes congresistas: Aragón Carreño, Salhuana Cavides, Amuruz Dulanto, Bellido Ugarte, Gutiérrez Ticona, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Quispe Mamani, Ruíz Rodríguez, Tello Montes, Wong Pujada y Zeballos Aponte. Se abstuvieron: Jiménez Heredia y Revilla Villanueva. No hubo votos en contra.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El contenido de la propuesta legislativa presentado en el proyecto de Ley 2151/2021-CR,

tiene por finalidad prevenir el riesgo del uso ilícito de datos personales y el robo de identidad por mal uso de la huella digital y las contrataciones fraudulentas, que ocasiona la venta ilegal de equipos terminales y de SIM CARDS.

La fórmula legal originalmente propuesta es la siguiente:

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente ley, la prevención del riesgo del uso ilícito de datos personales, el robo de identidad por mal uso de la huella digital y las contrataciones fraudulentas, que ocasiona la venta ilegal de equipos terminales y de SIM CARDS (chips móviles).

Artículo 2. - Prohibición de la venta indiscriminada de SIM CARDS (chips móviles).

Prohíbese la contratación, en la vía pública, de servicios públicos móviles de telecomunicaciones (SIM CARDS - chips móviles).

Artículo 3. - Modificación del artículo 25 de la Ley N° 27336, Ley de Desarrollo de las Funciones y Facultades del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones — OSIPTEL.

Modifícase el artículo 25 de la Ley N° 27336, Ley de Desarrollo de las Funciones y Facultades del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones — OSIPTEL, en los siguientes términos:

Artículo 25.- Calificación de infracciones y niveles de multa

25.1 Las infracciones administrativas serán calificadas como muy grave, grave y leve, de acuerdo a los criterios contenidos en las normas sobre infracciones y sanciones que OSIPTEL haya emitido o emita. Los límites mínimos y máximos de las multas correspondientes serán los siguientes:

Infracción	Multa mínima	multa Máxima
Leve	10 UIT	100 UIT
Grave	101 UIT	250 UIT
Muy grave	251 UIT	400 UIT

Las multas que se establezcan no podrán exceder el 25% (veinticinco por ciento) de los

ingresos brutos del infractor percibidos durante el ejercicio anterior al acto de supervisión.

25.2 En ningún caso puede sancionarse con amonestación escrita.

Artículo 4.- Inclusión del artículo 194-B en el Código Penal

Inclúyase el artículo 194-B en el Código Penal, con el siguiente texto:

Artículo 194-B.

El que adquiera, recibe en donación o en prenda o guarda, esconde, vende o ayuda a negociar un equipo celular móvil o partes de él cuya procedencia delictuosa tenía conocimiento o debía presumir que provenía de un delito, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de 5 ni mayor de 8 años y con noventa a 165 días multa.

Artículo 5.- Denuncia Digital

Implementar el Sistema de Denuncia Digital Integrada — SDI, entre la PNP, Ministerio Público y OSIPTEL, para facilitar las denuncias de robo de equipos móviles de manera instantánea.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- *El ejecutivo tiene 60 días para modificar, elaborar y publicar los reglamentos de la presente ley*

Segunda.- *La presente ley entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial el peruano.*

III. MARCO NORMATIVO

3.1. Legislación nacional

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.

- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Ley N° 27336 - Ley de Desarrollo de Funciones y Facultades del OSIPTEL
- Código Penal del Perú
- Ley 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.

IV. ANALISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

4.1 Antecedentes

Durante las últimas décadas, el Perú y el mundo, ha sido testigo del tránsito de los dispositivos analógicos a los digitales, y de la aparición de una gran diversidad de marcas y operadores de servicios en telecomunicaciones, especialmente en los dispositivos móviles, también llamados celulares.

En efecto, los celulares se convirtieron en elementos imprescindibles y prácticamente una extensión protética del ser humano. Hoy, su uso, se ha masificado en el país y ha atravesado a todas las clases sociales y superadas casi todas las barreras geográficas. No obstante, este nuevo escenario ha traído consigo una externalidad, el robo y hurto -muchas veces con violencia- de celulares en el Perú.

Así, los robos y hurtos de celulares se han convertido en una trágica cotidianidad nacional, que los peruanos observamos diariamente en los noticieros matutinos. Esto se confirma en los 4 751 equipos celulares que se roban o pierden al día en el Perú, según información del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones¹ (Osipitel). Asimismo, y según el ex viceministro del Interior, Nicolás Zevallos, entre el 2015 y 2021, 18 millones de celulares han sido perdidos o robados.

¹ <https://larepublica.pe/sociedad/2022/08/30/osipitel-casi-7000-celulares-se-roban-o-pierden-al-dia-en-peru-afirma-exviceministro-del-mininter>

En consecuencia, este funesto fenómeno, se ha convertido en un severo problema. En efecto, se reportaron 200 mil denuncias de robo y hurto de celulares en el país, en el 2021 y un 17.8% de victimización². Estos delitos patrimoniales, afectan diariamente la seguridad y la economía de la ciudadanía, especialmente de las personas con más bajos recursos. La siguiente figura, expone cifras de hurto y robo de celulares en el periodo comprendido entre los años de 2015 y 2021.



Por otra parte, en el país se ha generalizado la práctica de venta ambulante de SIM CARDS, también conocidos como chips móviles. Este tipo de venta por parte de los operadores, se dio muchas veces de forma indiscriminada, transitando la frontera de la venta informal y sin contar muchas veces con los protocolos y mecanismos de registro e identificación de los nuevos usuarios.

Así, el Diario El Peruano, con fecha martes 11 de enero del 2022, publicó: “OSIPTEL pide a empresas identificar y castigar a distribuidores que fomentan venta de chips en vía pública. Las contrataciones de servicios deben efectuarse en espacios autorizados e informados al regulador y no en la calle a través de la venta ambulante”. También, añade que: “...no hay

² <https://www.ipe.org.pe/portal/cuanto-nos-cuesta-el-robo-de-un-celular-por-nicolas-zevallos/>

manera de certificar que en una venta ambulatoria se sigan todos los protocolos necesarios para darle seguridad a los ciudadanos que adquieren una línea móvil”.

Como respuesta a los pedidos de OSIPTEL, las operadoras, iniciaron un procedimiento contra esta institución, argumentando que “prohibir e intentar sancionar la contratación de servicios públicos móviles de telecomunicaciones en la vía pública, constituía una barrera democrática”. Ello, a pesar que está expresamente prohibida como lo ha establecido la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual en la Resolución 0652- 2021/SEL-INDECOPI, (Expediente 000364-2019/CEB).

Lo anterior, se evidencia ante la exigencia de realizar la verificación biométrica en las oficinas o centro de atención de las operadoras y en los distribuidores autorizados, y las dificultades y barreras físicas encontradas cuando el proceso se realiza en las calles.

Por otro lado, también se ha hecho manifiesto que una empresa que realiza de manera reiterada la práctica de venta ambulatoria e indiscriminada de SIM CARDS (chips móviles), abona de forma poderosa al uso ilícito de datos personales, el robo de identidad (través del mal uso de la huella digital), contrataciones fraudulentas, entre otros delitos. Frente a ello, el OSIPTEL, tiene un rango sancionador limitado a las 48.3 o 51 UITs (222 0 234,600 soles), es decir, legalmente no puede imponer mayores multas.

4.2 Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta

La persistente práctica del robo de celulares en nuestro país, con las consecuencias trágicas para sus víctimas, requieren una respuesta de parte de las instituciones. Asimismo, la venta ambulatoria de SIM cards ha ocasiona con una frecuencia no deseada, el robo de identidad y con ello, actividades fraudulentas. En ese sentido, la propuesta legislativa pretende prevenir el riesgo del uso ilícito de datos personales, el robo de identidad por mal uso de la huella digital y las contrataciones fraudulentas, que ocasiona la venta ilegal de equipos y de SIM CARDS, así como desincentivar el comercio de los dispositivos móviles hurtados o robados.

4.3 Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La presente norma es congruente con la legislación nacional y no colisiona con ninguna norma vigente. Por el contrario, permitirá contener los problemas del robo de equipos terminales móviles, el comercio ilegal de equipos terminales móviles y la venta indiscriminada de SIM Cards. Todas estas, prácticas que ponen en riesgo la seguridad de los peruanos y genera un mercado negro de venta de celulares.

Por otra parte, las resistencias de parte de las operadoras, para evitar que se limite la venta ambulatoria de SIM cards, han encontrado respuesta por parte de OSIPTEL, que a través de la resolución de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización; N° 489-2D19-GSF/OSIPTEL, en la Carta 02429-GSF/2019 y en la Resolución 00041-2020-GSF/OSIPTEL, considera que la prohibición de contratar servicios públicos móviles de telecomunicaciones en la vía pública, no constituye una barrera burocrática ilegal.

En suma, la propuesta legislativa contribuirá a la seguridad de la población peruana, que se ve constantemente amenazada debido a que por evitar el robo de un celular puede sufrir lesiones permanentes, e incluso perder la vida.

4.4 Análisis de las opiniones e información solicitadas

- Opiniones solicitadas y respuestas al Proyecto Ley 2151/2021-CR, para prevenir el riesgo del uso ilícito de datos personales, el robo de identidad por mal uso de la huella digital y las contrataciones fraudulentas, que ocasiona la venta ilegal de equipos y sim cards (chips móviles).

ENTIDAD CONSULTADA	NUMERO DE OFICIO	FECHA DE EMISIÓN DE OFICIO	RESPUESTAS
Ministerio de Transportes y Comunicaciones, MTC	Oficio 1165	16/06/2022	Oficio N° 2123-2022-PCM-SG

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 2151/2021-CR,
QUE PREVIENE EL USO ILÍCITO DE DATOS PERSONALES Y LA
VENTA ILEGAL DE EQUIPOS TERMINALES MÓVILES Y SIM CARDS

Presidencia del Consejo de Ministros - PCM	Oficio 1166	16/06/2022	Oficio N° D002011-2022-MTC/04
Ministerio del Interior - MININTER	Oficio 1167 Reiterativo: Oficio 0227	16/06/2022 06/11/2022	-
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - MINJUSDH	Oficio 1168 Reiterativo: Oficio 2151	16/06/2022 06/11/2022	-
Presidente del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones- OSIPTEL	Oficio 1169	16/06/2022	-
Ministerio Público Fiscalía de la Nación	Oficio 1170	16/06/2022	-
Presidente del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual- INDECOPI	Oficio 1171 Reiterativo: Oficio 0236	16/06/2022 06/11/2022	Oficio N° 000265-2022-EG/INDECOPI

4.5 Análisis de las opiniones recibidas

1. El **Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones, OSIPTEL**, con CARTA N° 0112-PD/2022, de fecha 20 de junio del 2022, adjunta el INFORME N° 00166-OAJ/2022, mediante el cual se señala que la institución comparte la preocupación y los objetivos del proyecto de ley, y además señala que la venta ambulatoria por parte de las operadores de servicios móviles supone un gran riesgo. Asimismo, añade que existe casos donde la comercialización de líneas pre activadas se ha dado a nombre de terceros distintos a los que solicitan la contratación y a quienes, además, no le solicitan la validación de su identidad a través del sistema de verificación biométrica de huella dactilar.

Por otra parte, acerca de la venta ilegal de equipos terminales, precisan que mediante Decreto Legislativo N° 1338, se creó el Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad (RENTESEG), el mismo que busca garantizar que el servicio público móvil sea utilizado en un equipo terminal adquirido legalmente a través del mecanismo del "Intercambio Seguro".

También, el documento incluye recomendaciones en torno a la problemática referida líneas arriba, y propone que sobre la prohibición en contratación de líneas móviles en la vía pública, se permita de forma excepcional, la utilización de dicho canal de comercialización, en el caso de ferias itinerantes en centros poblados en los que no existen puntos de venta.

Acerca de la calificación de infracciones y los niveles de multa, propuestos por el proyecto de ley en estudio, OSIPTEL considera pertinente mantener los topes máximos incluidos en la propuesta y también considerar que se prescinda de los topes mínimos, tal como también tienen algunas entidades homólogas al OSIPTEL. Sin perjuicio de la mencionado, el informe incluye una propuesta de cuadro de infracciones.

Ahora bien, el equipo celular es en sí un bien mueble, por lo que su protección ya se encuentra garantizada con el tipo base del delito de receptación previsto en el artículo 194 del Código Penal vigente. Sin perjuicio de lo anterior, el Proyecto de Ley en análisis, busca darle una connotación agravada en caso se trate de un equipo celular y sus partes, a

través de la propuesta que incrementa la pena. En ese sentido, en el informe de OSIPTEL, se advierte que el tipo penal propuesto genera diversos inconvenientes probatorios para su imputación – por ejemplo- la dificultad de acreditar que una persona sabía o debía presumir que un equipo terminal donado, tenía procedencia delictuosa. Dicha complejidad podría acarrear que el planteado artículo 194-B nunca pueda ser imputado.

Con respecto, al Sistema de Denuncia Digital Integrada (SDI), entre la Policía Nacional, el Ministerio Público y el OSIPTEL, propuesto para facilitar las denuncias de robo de equipos móviles de manera instantánea, OSIPTEL, precisa que, en los casos de hurto, robo o pérdida de equipos terminales móviles, resultaría técnicamente inviable que los reportes sean presentados por el OSIPTEL, en atención a que, su presentación por parte de los usuarios, es directamente a la empresa operadora, la cual, frente a dicha comunicación debe bloquear el equipo y suspender la línea con la cual se estaba utilizando. Esto último, podría generar mayores gastos para las empresas operadoras, lo cual podría repercutir en mayores costos trasladados a los usuarios.

Finalmente, se concluye en una opinión favorable al Proyecto de ley y se incluye comentarios y recomendación. Adicionalmente, se saluda el objetivo de la iniciativa legislativa.

2. La **Presidencia del Consejo de Ministros, PCM**, con OFICIO N° D002011-2022-PCM-SG, de 15 de Agosto del 2022, adjunta el INFORME N° D001171-2022-PCM-OGAJ, mediante el cual, primero se expone la Opinión Técnica del Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, desarrollado en el informe N° 00166-OAJ/2022, el cual ya ha sido recogido en el párrafo previo, por lo cual no se redundara al respecto.

Por otra parte, en la segunda parte del texto, la PCM, sustenta que la incorporación del artículo 194-B en el Código Penal por parte del proyecto de ley analizado, en el que se tipifica una conducta agravada del delito de receptación cuando se trate de equipos celulares móviles o partes de él, no cumple con sustentar la exposición de motivos, el establecimiento de los límites mínimo y máximo de la pena propuesta. También, añade que

no se ha efectuado un análisis de constitucionalidad y legalidad de la medida, al ser esta una medida restrictiva de derechos fundamentales (derecho a la libertad), como tampoco se verifica que se hayan adoptado los criterios de razonabilidad y proporcionalidad para justificarla.

Adicionalmente, y también sobre la propuesta de incorporación del artículo 194-B en el Código Penal, la PCM, precisa que, de acuerdo a lo expresado por el Tribunal Constitucional, los principios de razonabilidad y proporcionalidad, previstos en el último párrafo del artículo 200 de la Constitución Política del Perú, constituyen un parámetro de determinación de validez de los actos (normativos y no normativos) que establezcan límites a los derechos fundamentales.

Asimismo, el informe advierte que, al contener el Proyecto de Ley una medida restrictiva del derecho fundamental de la libertad, correspondería que la misma supere el test de proporcionalidad, descrito precedentemente. Sin embargo, esta, no se encuentra en la propuesta, por lo tanto, se concluye que la misma no ha logrado determinar la legitimidad constitucional de la medida restrictiva que propone.

Finalmente, el informe concluye en una opinión favorable en parte al Proyecto de ley N° 2151/2021-CR.

3. El **Ministerio de Transportes y Comunicaciones, MTC**, con Oficio N° 2123-2022-MTC/04, de 31 de julio del 2022, adjunta el Informe N° 0317-2022-MTC/26.02 de la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones, mediante el cual, esta Oficina General considera que el Ministerio de Transporte y Comunicaciones carece de competencia para emitir opinión respecto al Proyecto de Ley N° 2151/2021-CR “Ley para prevenir el riesgo del uso ilícito de datos personales, el robo de identidad por mal uso de la huella digital y las contrataciones fraudulentas, que ocasiona la venta ilegal de equipos y SIM CARDS (chips móviles)”.

4. El **Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, INDECOPI**, con informe N° 000145-2022-DPC/INDECOPI, de la Dirección de la Autoridad Nacional de Protección del Consumidor, declara que no es

competente para emitir opinión técnica respecto al Proyecto de Ley materia de análisis, por lo que no pueden pronunciarse sobre la viabilidad de este.

4.6 Análisis de Costo Beneficio

Actores	Beneficios
La sociedad en general	La prevención del riesgo del uso ilícito de datos personales, repercutirá positivamente en la sociedad. Pues, reducirá los casos de fraude ya que usualmente el celular incluye información como cuentas de correo o de membresías, datos en la nube, cuentas bancarias de la víctima. Toda esta información con frecuencia ha sido usada de forma indebida para hacer transferencias, solicitar créditos, adquirir productos o servicios, entre otros, por parte de los facinerosos.
Comercializadores de dispositivos de servicios móviles	Una mayor claridad jurídica coadyuvará en una mejor relación entre el usuario y las operadoras de servicios de telefonía móvil, pues estos últimos podrán ofrecer una mayor seguridad para los datos de sus clientes.

V. Vinculación con el acuerdo nacional y la agenda legislativa

La iniciativa legislativa que se presenta se encuentra estrechamente relacionada con las siguientes políticas de Estado:

- La política de Estado I, Democracia y Estado de Derecho, en el punto 7, Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana:

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 2151/2021-CR,
QUE PREVIENE EL USO ILÍCITO DE DATOS PERSONALES Y LA
VENTA ILEGAL DE EQUIPOS TERMINALES MÓVILES Y SIM CARDS

"...Nos comprometemos a normar y fomentar las acciones destinadas a fortalecer el orden público y el respeto al libre ejercicio de los derechos y al cumplimiento de los deberes individuales.

Con este objetivo el Estado: (a) consolidará políticas orientadas a prevenir, disuadir, sancionar y eliminar aquellas conductas y prácticas sociales que pongan en peligro la tranquilidad, integridad o libertad de las personas así como la propiedad pública y privada; (b) propiciará una cultura cívica de respeto a la ley y a las normas de convivencia, sensibilizando a la ciudadanía contra la violencia y generando un marco de estabilidad social que afiance los derechos y deberes de los peruanos; (c) pondrá especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentas arraigadas, como son el maltrato familiar y la violación contra la integridad física y mental de niños, ancianos y mujeres; (d) garantizará su presencia efectiva en las zonas vulnerables a la violencia; (e) fomentará una cultura de paz a través de una educación y una ética públicas que incidan en el respeto irrestricto de los derechos humanos, en una recta administración de justicia y en la reconciliación; (f) desarrollará una política de especialización en los organismos públicos responsables de garantizar la seguridad ciudadana; (g) promoverá los valores éticos y cívicos de los integrantes de la Policía Nacional, así como su adecuada capacitación y retribución; (h) promoverá un sistema nacional de seguridad ciudadana en la totalidad de provincias y distritos del país, presidido por los alcaldes y conformado por representantes de los sectores públicos y de la ciudadanía..."

- La política de Estado IV, Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado, en su punto 35, Sociedad de la información y sociedad del conocimiento:

"...Nos comprometemos a impulsar una sociedad de la información hacia una sociedad del conocimiento orientada al desarrollo humano integral y sostenible, en base al ejercicio pleno de las libertades y derechos de las personas, y capaz de identificar, producir, transformar, utilizar y difundir información en todas las dimensiones humanas incluyendo la dimensión ambiental.

Promoveremos el acceso universal al conocimiento a través de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), acompañado de la generación de contenidos, servicios y bienes digitales así como del desarrollo de capacidades para que todos los peruanos

puedan desempeñarse plenamente y de manera segura en el entorno digital, y de igual manera promoveremos mecanismos que fortalezcan el acceso, conectividad y su uso en las regiones del país.

Promoveremos las TIC como medios para fortalecer la gobernabilidad democrática y el desarrollo sostenible, a través de un servicio moderno, transparente, eficiente, eficaz, efectivo y descentralizado al ciudadano..."

VI. Conclusión

Por lo expuesto, la Comisión de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la APROBACIÓN del dictamen recaído en el proyecto de Ley **2151/2021-CR**, que previene el uso ilícito de datos personales y la venta ilegal de equipos terminales móviles y SIM CARDS, con el siguiente texto sustitutorio:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE PREVIENE EL USO ILÍCITO DE DATOS PERSONALES Y LA VENTA ILEGAL DE EQUIPOS TERMINALES MÓVILES Y SIM CARDS

Artículo 1. Objeto de la Ley

El objeto de la presente ley es prevenir el uso ilícito de datos personales y la venta ilegal de equipos terminales móviles Y SIM CARDS.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente ley tiene como finalidad prevenir el robo de identidad por mal uso de la huella digital y las contrataciones fraudulentas, ocasionados por la venta ilegal de equipos terminales móviles y de SIM CARDS.

Artículo 3. Prohibición de la venta indiscriminada de SIM CARDS y contratación de servicios públicos móviles de telecomunicaciones

3.1. Se prohíbe la comercialización y contratación de los servicios públicos móviles de telecomunicaciones de forma ambulatoria o en la vía pública, así como en lugares que no cuenten con una dirección específica reportada al OSIPTEL, salvo en aquellas localidades que el OSIPTEL determine.

3.2. El OSIPTEL establece las disposiciones necesarias para garantizar la seguridad en la contratación del servicio y confiabilidad del registro de abonados a través de los distintos canales de atención.

Artículo 4.- Denuncia Digital

Se declara de interés nacional la implementación del Sistema de Denuncia Digital Integrado-SDI, entre el Ministerio del Interior, Ministerio Público, OSIPTEL, las empresas operadoras de telefonía móvil, y el Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad (RENTESEG), a efecto de facilitar las denuncias de robos y hurtos de equipos móviles de manera instantánea.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Única.- El Poder Ejecutivo deberá emitir el reglamento de la presente norma en un lapso no mayor de 90 días después de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

Única.- Se modifica el artículo 25 de la Ley 27336, Ley de Desarrollo de las Funciones y Facultades del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones OSIPTEL.

Se modifica el artículo 25 de la Ley 27336, Ley de Desarrollo de las Funciones y Facultades del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones OSIPTEL, en los siguientes términos:

Calificación de la infracción	Valor de multa
Leve	Hasta 125 UIT
Grave	Hasta 635 UIT
Muy grave	Hasta 1425 UIT

"Artículo 25°.- Calificación de infracciones y niveles de multa

25.1 Las infracciones administrativas serán calificadas como leves, graves y muy graves, de acuerdo a los criterios contenidos en las normas sobre infracciones y sanciones que OSIPTEL haya emitido o emita. Los límites máximos de las multas son los siguientes:

Las multas que se establezcan no podrán exceder el 10% (diez por ciento) de los ingresos brutos del infractor percibidos durante el ejercicio anterior al acto de supervisión.

25.2 En caso de infracciones leves puede sancionarse con amonestación escrita, de acuerdo a los criterios contenidos en las normas sobre infracciones y sanciones que el OSIPTEL haya emitido o emita".

Salvo mejor parecer,
Dese cuenta.
Sala de Comisión.

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 2151/2021-CR,
QUE PREVIENE EL USO ILÍCITO DE DATOS PERSONALES Y LA
VENTA ILEGAL DE EQUIPOS TERMINALES MÓVILES Y SIM CARDS

Lima, 10 de febrero de 2023.

MIEMBROS TITULARES



Firmado digitalmente por:
ARAGÓN CARREÑO Luis Angel
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/02/2023 13:13:33-0500



1. ARAGÓN CARREÑO, LUIS ÁNGEL

Presidente

(Acción Popular)



2. SALHUANA CAVIDÉS, EDUARDO

Vicepresidente



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAVIDÉS Eduardo (Alianza para el Progreso)
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/02/2023 12:57:11-0500



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTÍNEZ Leslie
Vivian FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/02/2023 09:52:52-0500



3. OLIVOS MARTÍNEZ, LESLIE VIVIAN

Secretaria

(Fuerza Popular)



4. AMURUZ DULANTO, YESSICA ROSSELLI

(Avanza País - Partido de Integración Social)



Firmado digitalmente por:
AMURUZ DULANTO Yessica
Rosselli FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/02/2023 17:03:23-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/02/2023 13:58:12-0500

5. BELLIDO

(Perú Libre)

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 6 de junio de 2023

Al orden del día



.....
HUGO F. ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPUBLICA

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 2151/2021-CR,
QUE PREVIENE EL USO ILÍCITO DE DATOS PERSONALES Y LA
VENTA ILEGAL DE EQUIPOS TERMINALES MOVILES Y SIM CARDS



6. CERRÓN ROJAS, WALDEMAR JOSÉ
(Perú Libre)



7. GUTIÉRREZ TICONA, PAUL SILVIO
(Bloque Magisterial de Concertación Nacional)



8. JIMÉNEZ HEREDIA, DAVID JULIO
(Fuerza Popular)



9. MEDINA MINAYA, ESDRAS RICARDO
(Somos Perú)



10. MONTALVO CUBAS, SEGUNDO TORIBIO
(Perú Libre)



11. OBANDO MORGAN, AURISTELA ANA
(Fuerza Popular)



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/02/2023 10:18:15-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Estras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/02/2023 16:47:09-0500



18
Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS SEGUNDO
TORIBIO FIR 16855831 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/02/2023 09:16:45-0500

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 2151/2021-CR,
QUE PREVIENE EL USO ILÍCITO DE DATOS PERSONALES Y LA
VENTA ILEGAL DE EQUIPOS TERMINALES MÓVILES Y SIM CARDS



12. QUISPE MAMANI, WILSON RUSBEL
(Perú Libre)



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/02/2023 10:14:44-0500



13. REVILLA VILLANUEVA, CÉSAR MANUEL
(Fuerza Popular)



14. RUIZ RODRÍGUEZ, MAGALY ROSMERY
(Alianza para el Progreso)



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/03/2023 15:50:07-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/02/2023 14:48:00-0500



15. TELLO MONTES, NIVARDO EDGAR
(Bloque Magisterial de Concertación Nacional)



16. VERGARA MENDOZA ELVIS HERNÁN
(Acción Popular)



Firmado digitalmente por:
WONG PUJADA Enrique FIR
10621936 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/02/2023 12:18:49-0500
**CONGRESO
REPÚBLICA**

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 2151/2021-CR,
QUE PREVIENE EL USO ILÍCITO DE DATOS PERSONALES Y LA
VENTA ILEGAL DE EQUIPOS TERMINALES MÓVILES Y SIM CARDS



17. WONG PUJADA, ENRIQUE
(Podemos Perú)



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo-FAU 20161748126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/02/2023 16:10:44-0500



18. ZEBALLOS APONTE JORGE ARTURO
(Renovación Popular)

MIEMBROS ACCESITARIOS



1. AGUINAGA RECUENCO, ALEJANDRO AURELIO
(Fuerza Popular)



2. ALEGRÍA GARCÍA, LUIS ARTURO
(Fuerza Popular)



3. CASTILLO RIVAS, EDUARDO ENRIQUE
(Fuerza Popular)



4. CORDERO JON TAY, MARÍA DEL PILAR
(Fuerza Popular)



5. CHACÓN TRUJILLO NILZA MERLY
(Fuerza Popular)



6. GONZA CASTILLO AMÉRICO
(Perú Libre)



7. GUERRA GARCÍA CAMPOS, HERNANDO
(Fuerza Popular)



8. HERRERA MEDINA, NOELIA ROSSVITH
(Renovación Popular)



9. JUAREZ GALLEGOS, CARMEN PATRICIA
(Fuerza Popular)



10. QUIROZ BARBOZA, SEGUNDO TEODOMIRO
(Bloque Magisterial de Concertación Nacional)



11. QUITO SARMIENTO, BERNARDO JAIME
(Perú Libre)



12. RIVAS CHACARA JANET MILAGROS
(Perú Libre)



13. SOTO PALACIOS, WILSON
(Acción Popular)



14. TORRES SALINAS, ROSIO
(Alianza para el Progreso)



15. TRIGOZO REÁTEGUI, CHERYL

(Alianza para el Progreso)



16. ZETA CHUNGA, CRUZ MARÍA

(Fuerza Popular)

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Periodo Anual de Sesiones 2022- 2023
Primera Legislatura Ordinaria

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL

Viernes, 10 de febrero de 2023

En la ciudad de Lima, siendo las 10 horas con 08 minutos del día viernes, 10 de febrero de 2023, bajo la presidencia del congresista **Luis Ángel Aragón Carreño**, se dio inicio a la **Cuarta Sesión Extraordinaria Virtual** de la Comisión de Transportes y Comunicaciones (CTC) con la asistencia de los congresistas titulares: **Eduardo Salhuana Cavides, Yessica Amuruz Dulanto, Guido Bellido Ugarte, Waldemar Cerrón Rojas, Paul Gutiérrez Ticona, Esdras Medina Minaya, David Jiménez Heredia, Segundo Montalvo Cubas, Wilson Quispe Mamani, César Revilla Villanueva, Magaly Ruiz Rodríguez, Nivardo Tello Montes, Elvis Vergara Mendoza, Enrique Wong Pujada, Jorge Zeballos Aponte** y la congresista accesitaria: **María Cordero Jon Tay**.

Con licencia las congresistas: **Leslie Vivian Olivos Martínez y Auristela Obando Morgan**.

También, estuvieron presentes los congresistas: **Miguel Ángel Ciccía Vásquez y Germán Adolfo Tacuri Valdivia**.

1. ORDEN DEL DÍA

El Señor Presidente: Señaló que, como primer punto de orden del día, se tendría como invitado al Congresista **Miguel Ángel Ciccía Vásquez**, para sustentar el Proyecto de Ley **3914/2022-CR**, Ley que faculta a las Fuerzas Armadas del Perú a realizar operaciones en los talleres de mantenimiento aeronáutico conforme a la Ley 27261, Ley de Aeronáutica Civil.

Congresista Miguel Ángel Ciccía Vásquez, Indicó que el objeto de esta ley es que se faculte a las Fuerzas Armadas a operar en talleres de mantenimiento aeronáutico, previa autorización de funcionamiento emitida por la Dirección General Aeronáutica Civil, conforme a la legislación vigente.

El Señor Presidente Como siguiente punto de orden del día es la sustentación del predictamen recaído en el Proyecto de Ley **2151/2021-CR**, presentado por el Congresista **Luis Kamiche Morante**, por el que se propone prevenir el riesgo del uso ilícito de datos personales, el robo de identidad por mal uso de la huella digital y las contrataciones fraudulentas, que ocasiona la venta ilegal de equipos móviles y SIM cards (chips móviles).

El presente predictamen es presentado a consecuencia del creciente incremento del robo de teléfonos celulares y la consecuente aparición de un floreciente mercado negro de venta de equipos móviles y frente a ello, el OSIPTEL, tiene un rango sancionador limitado, las penas que se ponen actualmente no son disuasivas

Por tal motivo, se presenta el presente dictamen para aumentar las multas a imponer y evitar el mayor robo de estos artefactos móviles

El Señor Presidente, No haciendo el uso de la palabra, se procedió al voto en el predictamen

recaído en el Proyecto de Ley 2151/2021-CR,

El predictamen **2151/2021-CR**, ha sido **APROBADO POR MAYORIA**, de los congresistas presentes con el voto favorable de los siguientes congresistas: Aragón Carreño, Salhuana Cavides, Amuruz Dulanto, Bellido Ugarte, Gutiérrez Ticona, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Quispe Mamani, Ruíz Rodríguez, Tello Montes, Wong Pujada y Zeballos Aponte. Votaron en Abstención: Jiménez Heredia y Revilla Villanueva. No hubo votos en contra.

El Señor Presidente Prosiguiendo con nuestra agenda tendremos el debate del predictamen recaído en los Proyectos de Ley **2868, 2878 y 3193/2022-CR**, por el que se propone declarar de necesidad pública la construcción de teleféricos en el centro histórico de Lima Metropolitana y el distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima, así como en los distritos de Juliaca y San Miguel en la provincia de San Román, en la región Puno.

Al respecto los sistemas de transporte por cable o teleféricos, se han convertido en una solución a los problemas de movilidad o el transporte público complementario al metro y en la actualidad, algunos países de Europa lo están planteando como una solución ante sus problemas de gestión de movilidad urbana, sobre todo, en áreas de difícil acceso por los obstáculos geográficos.

El Señor Presidente No habiendo uso de la palabra, se procede al voto el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2868/2021-CR, 2878/2022-CR y 3193/2022-CR, como alternativa al transporte masivo en los departamentos de Lima y Puno.

El predictamen **2868/2021-CR, 2878/2022-CR y 3193/2022-CR**, ha sido **APROBADO POR UNANIMIDAD**, de los congresistas presentes, con el voto favorable de los siguientes congresistas: Aragón Carreño, Amuruz Dulanto, Bellido Ugarte, Gutiérrez Ticona, Jiménez Heredia, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Quispe Mamani, Revilla Villanueva, Ruíz Rodríguez, Tello Montes, Wong Pujada, Zeballos Aponte y Cordero Jon Tay María. No hubo votos en contra, ni abstenciones.

El Señor Presidente Ahora, tendremos el debate del predictamen recaído en los Proyectos de Ley 2210 y 2956/2022-CR, de los congresistas María Grimaneza Acuña Peralta y Carlos Javier Zeballos Madariaga, por el que se modifica la Ley 27161, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, para reconocer el derecho del pasajero de elegir libremente, sin costo adicional el asiento de su preferencia en vuelos comerciales nacionales e internacionales y para fijar el límite máximo de peso del equipaje de cabina.

El Señor Presidente Señalo que antes del 10 de setiembre de 2021, el usuario o pasajero le permitía elegir su asiento de viaje en vuelos comerciales, ahora no se pueden realizar, ejerciendo una práctica abusiva por parte de las aerolíneas que actualmente operan dentro de nuestro país.

Con respecto a los equipajes, los aviones o naves que actualmente se utilizan, son más modernas y prestan mayor seguridad, sin embargo, estas líneas aéreas se encuentran estableciendo prácticas igualmente abusivas, por cuanto, al prestar el servicio de transporte establecen como una condición que el pasajero lleve consigo una mochila o bolso que no sobrepasen los 10 kilogramos por pasajero y no pueda transportar una maleta con características razonables que pudiera permitirle las facilidades mínimas para realizar un viaje y pueda trasladar bienes de uso personal para vestido, trabajo, salud, descanso y otros quehaceres propios de las personas.

Por estas razones, es pertinente que la ley corrija estas malas prácticas y establezca condiciones

mínimas para los viajes en el servicio de transporte aéreo.

El Señor Presidente Tiene el uso de la palabra la congresista Maria Cordero Jon Tay, Wilson Quispe y Tello Montes.

Congresista Maria Cordero Jon tay: Solicita una cuestión previa antes de votar el predictamen, para recabar opinion de MINCETUR y la dirección de regulación, promoción y desarrollo aeronáutico civil.

Congresista Wilson Quispe: Los mas afectados con este tipo de servicio es la población, no es correcto que la empresa haga una distribución aleatoria al azar, con los pasajeros que van con su familia. Es importante que este proyecto de ley sea aprobado.

Congresista Tello Montes Para hacerle recordar que se ha presentado un proyecto sobre AFOCAT

El Señor Presidente Se va agendar para la próxima sesión el proyecto de ley del congresista Tello Montes.

Se va a proceder con la votación de la cuestión previa, solicitada por la congresista Cordero Jon tay, para recabar opinion de MINCETUR y la dirección de regulación, promoción y desarrollo aeronáutico civil, antes que se vote este predictamen, **AL VOTO.**

Votaron a favor de la cuestión Previa los congresistas: Amuruz Dulanto, Jiménez Heredia, Revilla Villanueva, Wong Pujada, Zeballos apontey Cordero Jon Tay. Votaron en contra, los congresistas Aragón Carreño, Bellido Ugarte, Gutiérrez Ticona, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Quispe Mamani Ruíz Rodríguez y Tello Montes, voto en abstención: Salhuana Cavides. **La cuestion previa NO HA SIDO APROBADA .**

El Señor Presidente Ahora se va votar el predictamen recaído en el proyecto de ley 2210 y 2956/2022-CR, para reconocer el derecho del pasajero de elegir libremente, sin costo adicional el asiento de su preferencia en vuelos comerciales nacionales e internacionales y para fijar el límite máximo de peso del equipaje de cabina. Se procede a la votación.

El predictamen **2210/2021-CR y 2956/2022-CR**, ha sido **APROBADO POR MAYORIA**, con los votos favorables de los siguientes congresistas: Aragón Carreño, Bellido Ugarte, Gutiérrez Ticona, Jiménez Heredia, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Quispe Mamani, Revilla Villanueva, Ruíz Rodríguez Tello Montes, Wong Pujada, Zeballos aponte y Cordero Jontay. Voto en contra la congresista Amuruz Dulanto. No hubo abstenciones. .

El Señor Presidente Como siguiente punto de la agenda, vamos a invitar al congresista Germán Adolfo Tacuri Valdivia, para sustentar el Proyecto de Ley 3882/2022-CR, por el que se modifica los artículos 1° y 2° de la Ley 26271, Ley que norma el derecho a pases libres y pasajes diferenciados cobrados por las empresas de transporte urbano e interurbano a favor del personal de las Fuerzas Armadas, tiene el uso de la palabra el Congresista Germán Adolfo Tacuri Valdivia.

Congresista Germán Adolfo Tacuri Valdivia; Señalo que la modificacion de esta ley, es considerar los beneficio del Pase Libre a las Fuerzas Armadas ya que al igual que nuestra Policía Nacional, se encuentran combatiendo en la primera línea durante el Estado de emergencia nacional.

El Señor Presidente Finalmente como ultimo punto de orden del día tenemos la Invitación al representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para sustentar el Proyecto de Ley 3600/2022-PE, enviado por el poder ejecutivo, por el que se propone establecer medidas para promover la competencia en el servicio de transporte terrestre. Tiene la palabra el señor Jose Aguilar Reategui(Director General de la Direccion de políticas y regulación de transporte multimodal), también lo acompaña el Sr. Javier Molina Villanueva (especialista de la dirección general) y el señor Pedro Olivares Muñoz (Director de la Direccion de Seguridad Vial del MTC)

Señor Jose Aguilar Reategui(Director General de la Direccion de políticas y regulación de transporte multimodal)

Este proyecto busca dar medidas para promover y difundir la competencia en el servicio de transporte terrestre, para contar con costo referenciales de operación y de precio de mercado y también para fortalecer y promover acciones de INDECOPI y de la SUTRAN, para que pueda revisar esas posibles practicas anticompetitivas.

Esta no es una medida de regulación de precio sino que permite monitorear la competencia y poder brindar información a la entidades competentes.

El señor presidente Agradecemos al Sr. Señor Jose Aguilar Reategui(Director General de la Direccion de políticas y regulación de transporte multimodal del MTC.) por la exposición del Proyecto de Ley 3600/2022-PE, enviado por el poder ejecutivo.

Cierre de sesión

El señor presidente Antes de finalizar la sesión, aprobaremos la dispensa para ejecutar los acuerdos sin esperar el trámite de aprobación del acta.

De no haber ninguna observación por parte de algún parlamentario, la damos por aprobado.

Ha sido **APROBADO**.

Se levantó la sesión a las 11 horas con 39 minutos.

Se deja constancia que forma parte de esta acta la transcripción de la versión magnetofónica de la presente sesión, y complementariamente el audio y video de la misma.

Presidente

Secretaria